No:23-2-2020-000906
19/02/2020 10:55:20

23-9115

Montería,

Doctor
VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

DE: Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

ASUNTO: Solicitud de autorización contratación Servicios Personales.

De conformidad con la Resolución No 00019 del 08 de enero del 2014, en concordancia con la Resolución N° 000069 del 21 de enero de 2014, en forma atenta le remitimos para su respectiva autorización la solicitud de contratación que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE SEIS (6) FACILITADORES PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS APRENDICES, EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TECNOACADEMIA ITINERANTE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, NECESIDADES Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2020.**

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (01) LÍDER PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE, ENCAMINADA A FOMENTAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ZONA RURAL DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Así mismo y en mi calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba, manifiesto que la documentación está completa y cumple con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la contratación administrativa y en especial el instructivo de la contratación.

Cordialmente,

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
Subdirector

Proyectó: Jose David Fuentes Aldana – Coordinador del grupo de apoyo Administrativo
Revisó: María Fda. Zuluaga Giraldo - Contratista
Revisó: Cristina Margarita Ruiz Corrales – Líder SENNOVA

GTH-F-075 V.04

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

Que la Subdirección de Centro requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE SEIS (6) FACILITADORES PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS APRENDICES, EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TECNOACADEMIA ITINERANTE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, NECESIDADES Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2020.**

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (01) LÍDER PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE, ENCAMINADA A FOMENTAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ZONA RURAL DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Resolución No. 2331 del 23 de Diciembre de 2013 y 0018 de 2014.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, aun existiendo personal en la planta en el Centro de Formación éste no es suficiente.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Montería a los,

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Jose Fuentes Aldana – Coordinador del grupo de apoyo administrativo

Revisó: Maria Fernanda Zuluaga G – Contratista

Revisó: Cristina M. Ruiz Corrales – Lider SENNOVA

Vo Bo. Jose Nicolas Barrios Sierra - Subdirector

Vo. Bo. Meyling Martinez - Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto

GTH-F-075 V.04

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

El Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE SEIS (6) FACILITADORES PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS APRENDICES, EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TECNOACADEMIA ITINERANTE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, NECESIDADES Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2020.**

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (01) LÍDER PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE, ENCAMINADA A FOMENTAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ZONA RURAL DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

Contratación que será ejecutada con base al plan de contratación proporcionado por el Centro de Formación.

Valor a contratar: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($339.958.500)

CDP No: 3220 de enero de 2020

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE SEIS (6) FACILITADORES PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS APRENDICES, EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TECNOACADEMIA ITINERANTE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, NECESIDADES Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2020.

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (01) LÍDER

PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE, ENCAMINADA A FOMENTAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ZONA RURAL DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Dada en Montería, a los

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Jose Fuentes Aldana – Coordinador del grupo de apoyo administrativo

Revisó: Maria Fernanda Zuluaga G – Contratista

Revisó: Cristina M. Ruiz Corrales – Lider SENNOVA

Vo Bo. Jose Nicolas Barrios Sierra - Subdirector

Vo. Bo. Meyling Martinez - Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE SEIS (6) FACILITADORES PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS APRENDICES, EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE FORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TECNOACADEMIA ITINERANTE, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, NECESIDADES Y CON LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, POR PERIODOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA 2020. CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE UN (01) LÍDER PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOACADEMIA ITINERANTE, ENCAMINADA A FOMENTAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ZONA RURAL DURANTE LA VIGENCIA 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Facilitador: Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y/o avalada por el Ministerio de Educación Nacional en licenciatura del campo disciplinar del área relacionada directamente con la línea de formación de la Tecnoacademia itinerante o título profesional en un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida. Líder: Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida y/o avalada por el Ministerio de Educación Nacional en Ciencias sociales y humanas, Ciencias de la educación, Ciencias de la salud, Matemáticas y ciencias naturales, Ingenieria y afines, Economía, administración y afines, Agronomía, veterinaria y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Facilitador: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionados con el ejercicio de la profesión y veinticuatro (24) meses en ejecución de formación educativa, en niños o jóvenes. Se valora de manera positiva experiencia en población de zona rural y/o población vulnerable.

	Líder: Cinco (05) años de experiencia profesional en actividades en el desempeño de su profesión de los cuales cuatro (4) años deben ser en actividades de coordinación y/o gestión estratégica y operativa en procesos de educación y/o innovación en ciencia y tecnología, experiencia de manejo de equipos de trabajo, y articulación con otras entidades públicas o privadas. Se valora de manera positiva experiencia en población de zona rural y/o población vulnerable.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para el contrato de los SEIS (06) facilitadores la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($286.650.000)**. Esta suma será pagada proporcionalmente por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (01) pago de febrero por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.275.000).** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.550.000)** cada uno. Se fija como valor total para el contrato del líder tecnoacademia la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.308.500).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (01) pago de febrero por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.538.500).** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.077.000)** cada uno.
PLAZO:	hasta el *31 de diciembre de 2020.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder SENNOVA o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA - Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 23, las Direcciones Regionales y del Distrito Capital tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del Sena y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del Sena.

El artículo 24 del mismo decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del Sena.

Que para una mayor eficiencia y eficacia en la adquisición de los bienes y servicios que requiere el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para el cumplimiento de su labor misional y administrativa, se dictaron medidas de orden administrativo, confiriéndose delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas a los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir SENA Regional Córdoba, en el marco de implementación de la estrategia Sennova Tecnoacademia Itinerante cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación en niños y jóvenes de educación básica y media mediado por ambientes dotados con tecnologías emergentes se requiere la contratación de un profesional que brinde asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices en las líneas de formación de tecnoacademia en el departamento de Córdoba.

Asimismo, la Subdirección del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir SENA Regional Córdoba, en el marco de implementación de la estrategia Sennova Tecnoacademia itinerante cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de competencias en

Ciencia, Tecnología e Innovación en niños y jóvenes de educación básica y media mediado por ambientes dotados con tecnologías emergentes se requiere la contratación de un profesional que lidere la estrategia en el departamento de Córdoba, garantizando la operatividad y cumplimiento de indicadores, metas y resultados producto de la Tecnoacademia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional personal Suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento para la vigencia del año 2020.

2. Obligaciones Específicas:

Facilitador:

1. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones administrativas con responsabilidad, eficiencia y calidad, dando aplicabilidad al sistema integrado de gestión y autocontrol SIGA.
2. Aplicar y velar por el cumplimiento del reglamento para aprendiz SENA, de manera pertinente a los procesos definidos por la Tecnoacademia.
3. Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
4. Impartir formación para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Líder Tecnoacademia.
5. Formular, orientar y gestionar proyectos para el desarrollo de habilidades y conocimientos en ciencia y tecnología, en aprendices de acuerdo a la programación establecida por el Lider Tecnoacademia.
6. Apoyar y participar en los eventos, concursos y actividades asignadas en la Tecnoacademia en comisión de servicios al interior y al exterior del país.
7. Participar y apoyar activamente en los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.

8. Mantener actualizado, ordenado y conservar en buen estado y tener completo el inventario de la tecnoacademia itinerante, así como velar por su correcta utilización, a nivel personal y por parte de los usuarios.
9. Reportar todos los productos generados en las actividades de formación al Supervisor del contrato y al Líder Tecnoacademia.
10. Registrar, verificar y hacer seguimiento en el SISTEMA SOFIA PLUS y plataforma de Tecnoacademia de manera oportuna de todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos; b). Creación de rutas y asociación de aprendices; c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Líder Tecnocademia oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
11. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de participar en jornadas de fortalecimiento, transferencia y actualización en formación.
12. Apoyar al Centro de formación en la elaboración de documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación de mantenimientos y participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales de la Tecnoacademia, relacionados con su objeto, cuando se requiera.
13. Apoyar la supervisión de contratos o proyectos especiales, en caso de requerirse.
14. Atender oportunamente los requerimientos que haga el Líder Tecnoacademia y/o supervisor del contrato.
15. Ejecutar las actividades del contrato de manera personal e intransferible.
16.Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.
17, Recibir y entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus obligaciones cuando se requiera.
18, Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios acompañada del respectivo informe de actividades y pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multas señaladas en el contrato.
19.Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
20. Sistematizar el proceso de una práctica pedagógica con una metodología de enseñanza-aprendizaje y los recursos ofrecidos en el curso virtual de Tecnoacademia.
21.Las demás que el supervisor del contrato asigne.

Líder:

1. Aplicar y hacer cumplir las normas y procedimientos requeridos para la operación de la estrategia de Tecnoacademia itinerante.
2. Apoyar el seguimiento y gestión de los recursos asignados a la estrategia de Tecnoacademia itinerante.
3. Mantener actualizado y controlado el inventario asignado a la estrategia de Tecnoacademia itinerante.
4. Documentar la implementación, buenas prácticas y retos de la implementación de la estrategia de Tecnoacademia itinerante.
5. Consolidar y reportar de acuerdo a lo estipulado por el equipo de innovación, desarrollo tecnológico innovación de la dirección general, la información de seguimiento, indicadores, metas y resultados producto de la Tecnoacademia Itinerante

6. Apoyo al seguimiento del impacto a corto, mediano y largo plazo de la estrategia de Tecnoacademia itinerante.
7. Proponer y articular estrategias de divulgación de la estrategia de Tecnoacademia itinerante y de los resultados de los aprendices.
8. Apoyar y participar en los eventos, congresos, concursos, y actividades asignadas en la Tecnoacademia o SENNOVA en comisión de servicios al interior y al exterior de país.
9. Participar en comités, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de innovación, desarrollo tecnológico e investigación convocados por el centro y/o la dirección general.
10 .Las demás que el supervisor del contrato asigne.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el departamento de Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para el contrato de los SEIS (06) facilitadores la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($286.650.000)**. Esta suma será pagada proporcionalmente por el SENA a los contratista de la siguiente manera: Un (01) pago de febrero por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.275.000).** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.550.000)** cada uno.

Se fija como valor total para el contrato del líder tecnoacademia la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($53.308.500).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (01) pago de febrero por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.538.500).** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.077.000)** cada uno.

CDP No: 3220 de enero 2020

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder SENNOVA o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional.

Se expide en Montería a los,

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR

Proyectó: José David Fuentes Aldana - Coordinador del grupo de Apoyo Administrativo

Revisó: Cristina Margarita Ruiz Corrales – Líder SENNOVA

GTH-F-075 V.04